



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE IVAN ZULETA OÑATE C.C. 77.039.336
DEMANDADO: NANCY MARIA ZULETA DE OÑATE C.C. 26.869.856
RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00010-00.-
FECHA: 29 DE MARZO DE 2023

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, y revisadas nuevamente las paginas procesales, advierte el Despacho que, por error involuntario, se registró en el Sistema Siglo XXI, el día 11 de agosto de 2022, auto decretando una medida cautelar, cuando el mismo ya había sido registrado y debidamente notificado a las partes por estado electrónico del día 10 de febrero de 2022, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, de lo anterior, lo que procede es dejar sin valor y efecto jurídico la providencia de fecha 11 de agosto de 2022, notificado en estado del día 12 del mismo mes y año.

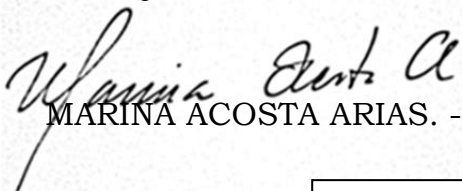
En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. - Dejar sin valor y efecto jurídico el auto de fecha 11 de agosto de 2022, notificado en estado del día 12 del mismo mes y año, mediante el cual se decretó una medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS. -

c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No.015 Hoy 30 DE MARZO DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria

